

**PONE TÉRMINO AL PROCESO  
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE  
INDICA.**

Rol Nº: 137-2013

RES. EXENTA D.J. N° 107-751-2013

Santiago, 6 de noviembre de 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; los artículos 8, 40 y 41, ambos de la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo (E) Nº 300, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las Circulares Nos. 40, de 2008 y 49, de 2012, ambas de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. Nº 107-392-2013; la presentación del sujeto obligado **Import Export Paola González E.I.R.L.**, de 22 de mayo de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta Nº 107-392-2013, de 8 de mayo de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto **Import Export Paola González E.I.R.L.**, ya individualizado en autos, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 19.913 y a las Circulares Nos. 40, de 2008, y 49, de 2012, ambas de la Unidad de Análisis Financiero.

**Segundo)** Que, con fecha 13 de mayo de 2013, se notificó personalmente al representante legal de sujeto obligado aludido precedentemente de la resolución individualizada en los vistos.

**Tercero)** Que, con fecha 22 de mayo de 2013 y encontrándose dentro de plazo, presentó un escrito de descargos y acompañó documentos en conformidad a lo establecido en la ley.

**Cuarto)** Que, en los descargos presentados, el sujeto obligado se allana a la formulación de cargos realizada por la Unidad de Análisis Financiero por medio de la ya citada Resolución Exenta D.J. Nº 107-392-2013, señalando haber dado cumplimiento a la remisión de la declaración de ROE correspondiente al segundo semestre de 2012, con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación del mismo señalado en las circulares que al efecto ha dictado la Unidad de Análisis Financiero.

Conjuntamente con ello, acompaña el certificado en el cual se da cuenta de haber remitido la declaración de ROE correspondiente al segundo semestre de 2012 con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación del mismo.

**Quinto)** Que, revisadas las bases de datos de este Servicio, y tal como consta de la copia de Listado de Reportes ROE correspondiente al sujeto obligado, que se incorpora por la presente resolución exenta a este proceso sancionatorio, con fecha 23 de marzo de 2013, el sujeto obligado realizó la declaración de ROE correspondiente al segundo semestre de 2012, situación que se corrobora con el documento acompañado por el sujeto obligado.

**Sexto)** Que, pese a haber cumplido la obligación señalada en las Circulares Nº 40 y 49, esto fue realizado fuera de plazo, por lo que el hecho de presentarla debe ser considerada sólo como una atenuante de responsabilidad por este Servicio, lo cual no obsta a la imposición de una sanción de carácter administrativo en contra del sujeto obligado.

**Séptimo)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.913:

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE** por incorporados los documentos referidos en los considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución Exenta D.J..

2.- **DECLÁRASE** que **Import Export Paola González E.I.R.L.**, ha incurrido en los hechos infraccionales motivo de la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta D.J. N° 107-392-2013 de formulación de cargos.

3.- **SANCIÓNESE** con **amonestación escrita** sirviendo como tal la presente resolución, al sujeto obligado **Import Export Paola González E.I.R.L.**, ya individualizado.

4.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, conforme a lo señalado por el artículo 24 de la citada Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Adicionalmente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el párrafo precedente.

5.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final de la Ley N° 19.913.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22 N° 3 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

**ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ**  
Director (S)  
Unidad de Análisis Financiero



MZC/APC